



CERTIFICADO 023/2026

AON IBERIA CORREDURIA DE SEGUROS Y REASEGUROS S.A.U (en adelante "AON") con domicilio social en 28006-Madrid, C/ Velázquez núm. 86-D y CIF. A-28109247. Inscrita en el Registro Especial de Sociedades de Correduría de Seguro de la Dirección General de Seguros y Fondo de Pensiones con la clave J0107.

CERTIFICA:

En su condición de sociedad de Correduría de Seguros, que, a la fecha del presente certificado, AON intermedia la Póliza de Seguro 048199299 en la que figura como asegurado la siguiente sociedad:

Nombre asegurado. FED. GALLEGA DE AUTOMOVILISMO

DNI / CIF núm.: Q8255003I

Número de póliza: 048199299

Compañía Aseguradora: ALLIANZ

Tipo de Cobertura: Según R.D. 1507/2008 (70.000.000 € para Daños Corporales / 15.000.000 € para Daños Materiales)

Condiciones De Cobertura:

ASEGURADO: ESCUDERIA MIX RALLYE SPORTS

NOMBRE DE LA PRUEBA: 8º RALLYE MARIÑA LUCENSE

LUGAR DE CELEBRACION: VIVEIRO (LUGO)

DURACION DE LA PRUEBA: Del 08/05/2026 al 10/05/2026 (AMBOS INCLUSIVE)

VEHICULOS PREVISTOS: E+0 (MÁS OTROS VEHÍCULOS QUE PUDIERAN PARTICIPAR TAL Y COMO ESTABLECE LA PÓLIZA)

MODALIDAD: RALLYES

GARANTIA: Se garantiza la RESPONSABILIDAD CIVIL derivada de la organización y **celebración de la prueba automovilística**, en que pueda incurrir el Asegurado, como responsable de la misma, hasta los límites indicados anteriormente y tal como se establece en póliza

Todo lo anterior sujeto a los límites, exclusiones y demás términos que constan en la póliza de seguro incluyendo el pago de la prima.

El presente certificado se expide a solicitud de FED. GALLEGA DE AUTOMOVILISMO con CIF Q8255003I y sin que en modo alguno se prejuzgue la eficacia de la póliza o cobertura de la misma

Nada de lo contenido en este certificado podrá variar, cambiar, derogar o modificar cualquiera de los términos, límites y/o condiciones de la póliza prevaleciendo siempre y en todo caso ésta sobre el contenido de este documento. Este certificado es emitido únicamente a título informativo y no confiere ningún derecho al titular del mismo, ni obliga a la Aseguradora o al Mediador a informar a su titular de ningún cambio en la cobertura, incluyendo la cancelación de la misma.

Y para que conste, se firma el presente certificado en Madrid, a 7 de abril de 2026



Fdo.: AON IBERIA CORREDURÍA DE SEGUROS

Aon Iberia Correduría de Seguros y Reaseguros S.A.U, Velázquez núm. 86-D | 28006 Madrid
t +34 902 114 611 | f +34 902 332 733 | www.aon.es.

Inscrita en el Rº Mercantil de Madrid, Hoja M-19857, Tomo 15321, Folio 133, N.I.F. A-28109247

Inscrita en el Registro Especial de Sociedades de Correduría de Seguros de la DGS con la clave J0107.

Capacidad financiera y Seguro de Responsabilidad Civil concertado según lo previsto en el Real Decreto-ley 3/2020, de 4 de febrero, de medidas urgentes por el que se incorporan al ordenamiento jurídico español diversas directivas de la Unión Europea en el ámbito de la contratación pública en determinados sectores; de seguros privados; de planes y fondos de pensiones; del ámbito tributario y de litigios fiscales

TRASPASO/TRANSFERENCIA/ORDEN DE PAGO

| | | | | | |
|---------------------------------------|------------------------|--------------------------------------|----------------------------------|----------------------|--|
| REFERENCIA TI26Y05263140803 | OFICINA 0803 | FECHA OPERACIÓN 05-05-2026 | FECHA VALOR 05-05-2026 | DIVISA EUR | IMPORTE TRANSFERENCIA *****31.484,16 |
| TIPO OPERACIÓN TR. INTERNA | | | | | |

ORDENANTE

| | |
|---|---|
| DATOS ORDENANTE CLUB MIXRALLYESPORTS | |
| CUENTA DE CARGO ES15 2080 1219 4030 400* **** | BIC CUENTA DE CARGO CAGLESMMXXX |

BENEFICIARIO

| | |
|---|---|
| DATOS BENEFICIARIO FEDERACION GALEGA DE AUTOMOBILISMO | BANCO DESTINO ABANCA CORPORACION BANCARIA, S.A. LALIN-JOAQUIN LORIGA JOAQUIN LORIGA, 37 PONTEVEDRA - ESPAÑA |
| CUENTA DE ABONO IBAN ES60 2080 5041 1130 4007 **** | BIC CUENTA DE ABONO CAGLESMMXXX |

| |
|---|
| CONCEPTO PAGO SEGURO 8.RALLYE MARINA 127+00 |
|---|

| |
|--|
| RESULTADO DEL SERVICIO DE VERIFICACIÓN DE BENEFICIARIO Coincidencia exacta |
|--|

LIQUIDACIÓN DE LA ORDEN

| DIVISA | IMPORTE | CAMBIO | DIVISA | IMPORTE |
|--------|-----------|------------|--------|-----------|
| EUR | 31.484,16 | x 1,000000 | = EUR | 31.484,16 |
| | | | | + |

GASTOS COMPARTIDOS

| | % | IMPORTE |
|-------------------------------------|--------|---------|
| Comisión por transferencia interior | MINIMO | 0,00 |
| | | = |

| | | | |
|---|----------------------------------|----------------------|-----------------------------------|
| FORMA DE PAGO CARGO EN CUENTA | FECHA VALOR 05-05-2026 | DIVISA EUR | TOTAL A PAGAR 31.484,16 |
|---|----------------------------------|----------------------|-----------------------------------|

El ordenante declara, bajo su responsabilidad, que los datos consignados constituyen la declaración a efectos de lo previsto en la legislación vigente sobre Transacciones Económicas con el exterior, quedando advertido que la falta de veracidad en los mismos puede ser constitutiva de infracción.

Las entidades de crédito y demás proveedores de servicios de pago, así como los sistemas de pago y prestadores de servicios tecnológicos relacionados a los que se transmitan los datos para llevar a cabo la transacción pueden estar obligados por la legislación del Estado donde están situados, o por Acuerdos concluidos por éste, a facilitar información sobre la transacción a las autoridades u organismos oficiales de otros países, situados tanto dentro como fuera de la Unión Europea, en el marco de la lucha contra la financiación del terrorismo y formas graves de delincuencia organizada y la prevención del blanqueo de capitales.

Autorizar una transferencia en los casos en los que el resultado de la verificación del beneficiario sea "Sin coincidencia", "Coincidencia cercana" o "No es posible realizar la verificación", u optar por no recibir el Servicio de Verificación de Beneficiario (si el Cliente no es un consumidor y ejecuta un conjunto de transferencias), puede dar lugar al traslado de fondos a una cuenta de la que no sea titular el beneficiario indicado por el Cliente.

En caso de que esta operación se efectúe por canales ajenos a la Banca a Distancia, el Cliente autoriza expresamente la ejecución de la presente transferencia por el importe total solicitado que figura en el recuadro "IMPORTE TRANSFERENCIA"; y ello con independencia de que este importe sea superior al límite para transferencias inmediatas que el Cliente hubiera fijado en su contrato de Banca a Distancia, cuyo límite seguirá siendo aplicable en todo caso a las operaciones efectuadas a través de los canales a distancia.

ABANCA Corporación Bancaria, S.A.

EL CLIENTE

Firma